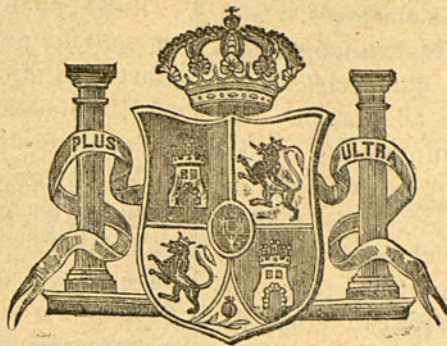


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 515.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 10, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformado por el Real decreto de Gobernacion de 18 de Noviembre de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designacion de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos se verificarán con sujecion á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose tambien estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcio-

narios que determina el art. 78 del reglamento aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto último.

4.º Los Jefes de las zonas tendrán presentes las prescripciones establecidas en el capítulo 2.º del mencionado reglamento, en cuanto se refiere á las operaciones de entrega y sorteo general.

5.º Los expresados Jefes remitirán directamente por telégrafo á este Ministerio, en el dia mencionado en el artículo 35, el estado á que el mismo se refiere, enviando otro igual por correo en la misma fecha.

6.º Los Capitanes Generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos ni por los interesados de lo que respecta á redenciones del servicio en la Península, en inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el dia del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1892. =Azcárraga.= Sr....

(De la Gaceta núm. 512.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Examinados los expedientes de minas que se expresa á continuacion, presentados en esta oficina por la Jefatura del distrito de Palencia, con fecha de hoy he aprobado las demarcaciones practicadas por el Ingeniero encargado de las mismas; y con arreglo á los artículos 40 y 56 de la vigente ley de minas, se hace saber á los interesados por medio de este pe-

riódico oficial para que se personen en la Seccion de Fomento á verificar el pago del título y derechos de concesion en el preciso término de 15 dias contados desde

el de la publicacion en el Boletin oficial.

Burgos 7 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del interesado.
745	Concha.	D. Laureano Herrero Santos.
970	San Manuel.	Juan Gonzalez Labin.
988	Magencia.	Basilio Calera y Cornelio Villasante
1004	La Soledad.	Cayetano Garay y Ricacoba.
1012	Ntra. Señora de los Lagos.	Justo Sainz Baranda.
1015	Malaespera.	Fermin Asla Ereño.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 3 de Noviembre de 1892.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Gutierrez, Diez, Fernandez Cavada, Plaza, Barbadillo, Casado, Martin, Pineda, Ortega, Gamero, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, Arnaiz, De Santiago, Calvo, y Fernandez Villaran, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse nuevamente cuenta del dictámen emitido por la Comision auxiliar de actas proponiendo que se apruebe la del Sr. D. Santos Ortega y Frias, Diputado electo por el distrito de Briviesca-Belorado, por no contener protesta alguna, y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen, declarando en su virtud el Sr. Presidente admitido al expresado Sr. D. Santos Ortega y Frias como Diputado provincial por el expresado distrito.

Dióse asi bien nueva lectura del dictámen emitido por la misma Comision auxiliar de actas sobre la del Sr. D. Eustasio Fernandez Villaran, Diputado electo por el distrito de Miranda y Villarcayo, en que se expresaba que no figuraba

protesta alguna ni reclamacion sobre la legalidad de las votaciones ni sobre el recuento de los votos que le fueron computados por la Junta general de escrutinio, y se proponía en su virtud que se aprobase la citada acta y se admitiese á D. Eustasio Fernandez Villaran como Diputado provincial por el mencionado distrito.

Abierta discusion, el Sr. Calvo expuso que en el acto del escrutinio general se habia formulado una protesta consistente en que no expresándose en las actas de votacion de los distritos los segundos apellidos Gonzalez de Saravia que tiene el candidato D. Eustasio Fernandez Villaran, que ha presentado el acta y que ha tomado asiento en la Diputacion, es necesario que este justifique que es la persona misma á quien los electores han favorecido con los nombres de D. Eustasio Fernandez Villaran, y aseguró que esta protesta es muy justa, por que puede haber otro sugeto llamado D. Eustasio Fernandez Villaran, favorecido realmente con los votos de los electores y que no tenga el segundo apellido de Gonzalez de Sarabia, en cuyo concepto pidió que no se admitiese como Diputado al que habia tomado asiento en la Diputacion y que tiene dichos nombres, mientras no presentara la justificacion de no

existir otro Eustasio Fernandez Villaran.

El Sr. Fernandez Villaran expuso que la protesta á que habia hecho referencia el Sr. Calvo no tenia importancia alguna legal en razon á que el art. 32 del Real decreto de adaptacion determina explícitamente que la supresion de alguno de los apellidos no puede servir de obstáculo á que se computen á un candidato los votos con que le hayan favorecido los electores, cuando no figure en la eleccion otro con que pueda confundirsele, añadiendo que esta prescripcion legal tiene perfecta aplicacion al presente caso, toda vez que ni en el distrito de Miranda-Villarcayo ni en ningun otro de la provincia existe en las listas electorales ninguna otra persona que lleve los nombres de D. Eustasio Fernandez Villaran, y que en todo caso la prueba negativa que el Sr. Calvo pretendía exigir era á todas luces improcedente puesto que, segun los buenos principios de derecho, el Sr. Calvo, que ponía en duda que él fuera el favorecido por los electores, debia probar que otra persona pudiera ser la elegida por el distrito de Miranda y Villarcayo bajo el nombre de Eustasio Fernandez Villaran.

El Sr. De Santiago, como Vocal de la Comision auxiliar de actas, defendió el dictámen manifestando que este descansaba en que no se habia presentado protesta alguna sobre la legalidad de las votaciones ni sobre el recuento de los votos, y que las observaciones del Sr. Calvo no podian tener ya aplicacion porque todos los Sres. Diputados, incluso dicho Sr., habian asentido á la identidad de la persona de D. Eustasio Fernandez Villaran, favorecida por los votos de los electores, en el mero hecho de haber prestado su conformidad con que se haya sentado en la Diputacion como Diputado electo y haya tomado parte en la votacion verificada para el nombramiento de las Comisiones de actas y en los demás acuerdos de la Diputacion.

El Sr. Calvo rectificó insistiendo en sus afirmaciones, y después el Sr. De Santiago.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el dictámen y quedó aprobado por 17 votos de los Sres. Plaza, Barbadillo, Casado, Martin, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Diez, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Muñoz, De Santiago, Calvo, Fernandez Cavada, Arnaiz y Sr. Presidente, absteniéndose de votar el Sr. D. Eustasio Fernandez Villaran por tratarse de su acta.

El Sr. Calvo explicó su voto manifestando que si bien creia que debia aprobarse el acta, no podia permitirse que el Sr. D. Eustasio

Fernandez Villaran que se halla presente fuese declarado Diputado mientras no justificase que era el favorecido por los electores.

El Sr. Gutierrez explicó su voto en el sentido de que el art. 32 del Real decreto de adaptacion desvanece por completo las dudas y dificultades propuestas por el Sr. Calvo.

En su virtud el Sr. Presidente declaró admitido al Sr. D. Eustasio Fernandez Villaran como Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo.

El Sr. Calvo presentó una proposicion pidiendo á la Diputacion que no diera posesion ni permitiera tomar parte en las deliberaciones á D. Eustasio Fernandez Villaran Gonzalez de Saravia mientras no acreditase ser el mismo que ha sido proclamado Diputado con el nombre de D. Eustasio Fernandez Villaran.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez hizo presente que no podia admitirse la proposicion mencionada sin quebrantar los preceptos de la ley provincial, toda vez que habiendo sido ya admitido como Diputado mediante la aprobacion de su acta el Sr. D. Eustasio Fernandez Villaran, que la presentó en la Secretaría y que ha tomado parte en las deliberaciones de la Corporacion, no cabe discutir sobre su derecho, que está ya reconocido y declarado por la Diputacion.

El Sr. Presidente preguntó al Sr. Calvo si insistía en que la Diputacion deliberase sobre su proposicion, contestando dicho Sr. en sentido afirmativo.

Seguidamente se puso á votacion nominal la proposicion mencionada y quedó desechada por 16 votos de los Sres. Plaza, Barbadillo, Casado, Martin, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Diez, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Muñoz, De Santiago, Fernandez Cavada, Arnaiz y Sr. Presidente, contra 1 del Sr. Calvo, absteniéndose de tomar parte en la votacion el Sr. Fernandez Villaran.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision auxiliar de actas proponiendo que se aprobase la del Sr. D. Gregorio Gutierrez Martinez y se le admitiese como Diputado provincial por el distrito electoral de Castrogeriz y Villadiego, y quedó aprobado dicho dictámen, declarando en su virtud el Sr. Presidente admitido al expresado Sr. Gutierrez como Diputado por el mencionado distrito.

El propio Sr. Gutierrez, como Vocal de la Comision permanente de actas, propuso que se suspendiese la sesion por media hora para que dicha Comision formulara, como estaba dispuesta á hacerlo, sus dictámenes sobre todas las

actas pendientes de aprobacion; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Diose cuenta de la instancia presentada por D. Isidro Martin y Martin, candidato en las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el distrito de Castrogeriz y Villadiego, presentando varios documentos con el fin de probar la nulidad de la eleccion verificada en la 1.ª seccion de la villa de Castrogeriz y demostrar que en su virtud carecia de condiciones legales de validez la proclamacion verificada por la Junta de escrutinio general de D. Francisco Diez y Diez como Diputado electo por dicho distrito, y se acordó que pasara á la Comision permanente de actas para que pudiera tenerla en cuenta al emitir su informe sobre las actas de la eleccion de dicho distrito.

Suspendida la sesion por media hora á las cinco y media de la tarde, y reanudada á las seis, dióse lectura del dictámen de la Comision permanente de actas proponiendo que se aprobase la del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz y Villadiego, y á peticion del Sr. Calvo se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

A peticion del mismo Sr. Calvo quedaron así bien 24 horas sobre la mesa los dictámenes emitidos por la propia Comision en que se proponia que se aprobasen las actas de los Sres. D. José Maria Fernandez Cavada, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz y Villadiego, del Sr. D. Mariano Muñoz Villanueva, electo por el de Brivesca y Belorado, de los Sres. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. Francisco Gamero Pinto, Diputados electos por el propio distrito, las de los Sres. D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga, D. Clemente Arnaiz Ezquerria y D. Julian Calvo y Gil, Diputados electos por el distrito de Miranda y Villarcayo.

Diose lectura del dictámen de la Comision permanente de actas en el que, teniendo presente las certificaciones presentadas en la presente sesion por el candidato D. Isidro Martin y Martin, que justifican que en la seccion 1.ª de la villa de Castrogeriz, ó sea en la de la sala capitular del Ayuntamiento de aquel distrito municipal, figuran como votantes personas que habian fallecido mucho antes del dia 11 de Setiembre último, en que tuvo lugar la eleccion, y otras que no están inscritas en el Censo, así como las protestas que se formularon por el citado Sr. Martin y por el Sr. D. Francisco Diez y Diez contra la validez de las elecciones verificadas en la seccion 1.ª de Castrogeriz y en las de Rebolledo de la Torre, Vallejera y Belbimbre, de cuyos antecedentes se de-

ducia, atendida la pequeña diferencia de votos entre los candidatos D. Francisco Diez y Diez y D. Isidro Martin y Martin, que quizás no fuera debidamente proclamado el primero, se proponía que la Diputacion acordase declarar grave el acta del expresado Sr. D. Francisco Diez y Diez á los efectos del art. 50 de la ley provincial.

El Sr. Gonzalez de Medina advirtió que segun el art. 50 de la ley la Comision permanente de actas era la que debia calificar de grave una acta en vez de proponer á la Diputacion que acordara la calificacion expresada y que en tal concepto creia conveniente que volviese el dictámen á la expresada Comision para que rectificase sus términos en el sentido expresado.

El Sr. Ortega, á nombre de la Comision permanente de actas, manifestó que en efecto se habia cometido esa falta de redaccion por la brevedad de los momentos en que se habia puesto el dictámen, en el cual se expresaba que la Comision consideraba grave el acta y que no tenia inconveniente en rectificarle.

El Sr. Gutierrez, como Vocal tambien de dicha Comision, declaró que esta retiraba el dictámen para redactarle de nuevo, y el Sr. Presidente declaró que quedaba retirado.

Suspendida la sesion por diez minutos, y trascurridos que fueron, se dió lectura del dictámen de la Comision, nuevamente redactado, en que se declaraba grave el acta del Sr. D. Francisco Diez y Diez y se expresaba que procedia que con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la ley provincial se pasara al exámen y discusion de la Diputacion definitivamente constituida.

El Sr. Presidente declaró que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 50 de la ley provincial pasaría el acta en cuestion al exámen y discusion de la Diputacion definitivamente constituida.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y 47 minutos de la noche.

Burgos 3 de Noviembre de 1892. —El Presidente interino, Segundo de la Morena. —Los Diputados Secretarios, Clemente Arnaiz. —José Maria Fernandez Cavada.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden circular de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 30 de Setiembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pa-

sar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el dia 8 de actual.

Burgos 7 de Noviembre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion nominal de los interesados.

D. Isidro Bergara.
Ricardo Olalla.
Ildefonso Gozalo.
Jorge Salas.
Luis Ochoa.
Julio Rubaudonadeu.
José Errasti.
Ignacio de Elola.
Pedro Tranque.
Ciriaco Zuloaga.
José D. Inchausti.
Simon Errasti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo,
Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue procedente de la causa instruida contra Antonio Vitores y Jacinto Silvestre, vecinos de Fresneda de la Sierra, sobre hurto de reses vacunas, he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes raíces embargados nuevamente á dichos procesados, que á continuacion se describirán, sitos en jurisdiccion de dicho pueblo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, la cual tendrá lugar el dia 24 del actual y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la subasta ha de tener lugar sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas, y por tanto que el rematante ha de hacer la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término preciso, sin perjuicio de reintegrarse de los gastos que se causen para llevarla á efecto.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a Que el que desee tomar parte en la referida subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Bienes de Jacinto Silvestre.

Una heredad donde llaman Azordia, de 8 celemines, valuada en 150 pesetas.

Otra en Valgadia, de 6, en 87'50.

Otra en Peñallana, de 7, en 56.

Otra en las Encinas, de 1 fanega, en 100.

Otra en Letierras, de 10 celemines, en 75.

Otra en Trampagea, de 6, en 40'50.

Bienes de Antonio Vitores.

Una heredad en la Calleja Urbina, de 7 celemines, en 125.

Otra en la Solana de Via, de 10, en 100.

Otra en las Encinillas, de 6, en 50'50.

Otra en Burgaña, de 1 fanega, en 75.

Otra en Castuzarras, de 6 celemines, en 60.

Otra en Mingardacho, de 1 fanega, en 90'50.

Dado en Belorado á 3 de Noviembre de 1892.—Estanislao Sala.
Por su mandado, Benito Vigalondo.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martin Gil Juarros (a) Calvo, natural y vecino de Campolara, fugado de la cárcel de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para ser trasladado á la cárcel de Burgos á disposicion de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de dicha ciudad para la celebracion del juicio oral señalado para el 24 de Marzo próximo en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Y á la vez encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial sujetos á mi jurisdiccion, y á las que no lo estén les ruego procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Octubre de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Segundo Garcia Martin, natural y vecino de Huerta de Abajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle un requerimiento acordado por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Burgos en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una yegua con su cria.

Y á la vez encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial sujetos á mi jurisdiccion, y á los que no lo estén les ruego procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á 31 de Octubre de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazó de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SE IMPORTE. Ptas. Cénta.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	3515	Valdezate.	Rústica	2	65	Plácido de Pedro.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	1337	Quintanavides.	»	2	802	Mateo Rueda.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	701'75	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	601'50	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	Berberana.	»	8	330	Maria Ramirez.
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	2419	»	»	18	18'75	Gregorio Alonso.
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5325	Trespaderne.	»	15	200	Manuel Vallejo.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4925	»	»	3	562'50	Juan Diaz de Tuesta.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4926	San Millan.	»	3	87'50	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5194	Medina.	»	19	206'25	Pedro Ruiz Bravo.
»	3554	Miranda.	»	19	200'63	Telesforo Alvarez.
»	3563	Añastro.	»	15	413'75	Sotero Palacios.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Valle de Mena.

Con fecha de este día me comunica D. José Oteo, vecino de Sopeño, lo siguiente:

«Habiéndose ausentado de mi casa mi esposa Matea Vivanco, que viste pañuelo negro á la cabeza y otro que la cubre la parte superior del cuerpo, ruego á V. dicte las medidas oportunas al objeto de saber su paradero.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia; debiendo hacer constar que dicha Matea, al parecer y según antecedentes, padece ataques de enagenación mental.

Villasana 3 de Noviembre de 1892.—Domingo Zorrilla.

Alcaldía de Bohada de Roa.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Bohada de Roa 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Romera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Gumiel.

Alcaldía de Villalomez.

La cobranza del recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial de este distrito tendrá lugar el día 27 del corriente en la calle de Belorado, núm. 4, por el Recaudador D. Anselmo Castrillo, autorizado por el Ayuntamiento, el cual permanecerá en dicho domicilio desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde del citado día. También podrán satisfacer los contribuyentes dicho recargo en los días sucesivos desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde y durante los diez primeros días del mes de Diciembre; trascurrido este término se procederá por la vía ejecutiva contra los morosos.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el art. 33 de la vigente instrucción de Recaudadores de las expresadas contribuciones.

Villalomez 6 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Lopez.

Alcaldía de Covarrubias.

En esta villa se hallan recogidas tres vacas de las señas siguientes: una roja, alagartada, de 7 á 8 años, tiene la oreja izquierda rasgada, y en el anca derecha una B; otra negra, de 6 á 7 años, con una cencerro, tiene muesca en la oreja izquierda y la derecha despuntada; y la otra de 2 á 3 años, tiene las orejas rasgadas por detras.

Las personas que se consideren dueños de ellas pueden pasar á recogerlas, previa justificación y pago de gastos ocasionados, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se dispondrá lo que proceda.

Covarrubias 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Faustino Gonzalez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1892.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	»	2	»	»	»	»
22	»	3	3	»	»	»	»
23	»	1	1	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	»
25	1	3	4	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»
27	»	2	2	»	»	»	»
28	2	1	3	»	»	»	»
29	2	»	2	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»
31	2	1	3	»	»	»	»
	10	11	21	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	2	1	»	3	»	»	»	»	3
23	1	»	»	1	»	»	1	1	2
24	1	»	»	1	2	»	1	3	4
25	2	1	1	4	»	»	1	1	5
26	1	1	»	2	»	»	»	»	2
27	2	2	1	5	»	»	1	1	6
28	2	»	1	3	1	»	»	1	4
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	2	»	1	3	1	1	1	3	6
	15	5	4	24	6	1	5	12	36

Burgos 2 de Noviembre de 1892.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Alcaldes y Secretarios.

La Administración de El Secretariado abre un nuevo término, que durará hasta el 30 de Noviembre, durante el cual se servirán á correo seguido y por el precio de 35 pesetas á los que lo soliciten directamente, y á 40 á los que lo compren en las librerías, todos los pedidos que se soliciten de el Libro Maestro, ó sea Diccionario práctico de Administración, indispensable en todas las oficinas municipales y judiciales. Transcurrido dicho plazo, costará la obra 50 pesetas en todas las expendedurías.

Pídase al Director del El Secretariado, Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14, acompañando su importe en libranza ú otro medio de fácil cobro, quien lo servirá inmediatamente, encuadrados los dos tomos con lujo, certificados y francos de porte, embalados con su caja correspondiente.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 3

A los quintos alistados para el sorteo del día 11 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, comerciante, con depósito garantía de 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se compromete y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitución á todos aquellos que antes del día 11 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se citan al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongán 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

También redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ultramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y

200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operación á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos. Sres. Gil hermanos, Aranda de Duero. D. Domingo Busto, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D. Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martínez, Lerma. D. Cándido Velasco, Roa. D. Luis Vivar, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiego. D. José Peña, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. D. Eugenio Rámila, Cilleruelo de Bezana, y D. Galo Quintana, Pancorbo.

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 2

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesite. 8—8

Ildefonso Gutierrez Ruiz,

Escritorio, Llana, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacén como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodriego, Quintanalapuerta, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro. 3

El día 27 de Octubre próximo pasado desapareció del Parador del Hospital del Rey de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: de 12 años, color castaño oscuro, alzada mas que regular, lleva un estázago encima del lomo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Casimiro Delgado, vecino de Manciles, partido de Castrogeriz.

El día 5 del actual desapareció de esta ciudad una perra de caza, de 22 meses, con un lunar en la frente, y orejas de color de café, la piel pinta, agalgada, atiende por luna, y según indicios recibidos ha sido atada y llevada por un forastero. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Isidoro de la Fuente, calle de la Paloma, núm. 15, Burgos.